

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1478
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA)
-**DEMANDANTE:** MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A.
-**DEMANDADOS:** NELSON CORREA GUTIERREZ y OTRO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00416-00.

DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

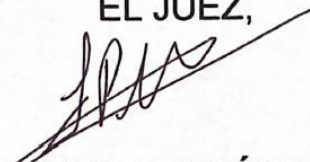
Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por la parte actora, sobre los bienes denunciados como propiedad del demandado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en el art. 593 numeral 1 y 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en la cuenta corrientes y de ahorro de propiedad de los demandados DORA ELENA TRUJILLO OCAMPO identificada con la C. de C. No 29.927.503 y NELSON CORREA GUTIERREZ identificado con la C. de C. No. 94.273.737, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorros, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$ 70.122.820 M/cte.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio correspondiente con las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,


JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA

(76001-40-03-002-2021-00416-00.)